	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO N° 370
 (30 JUL 2020)

RADICADO: 2020CS026245-1
 FECHA: 2020-07-28

“Por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo, Parque Comercial y de Servicios Techar - Zona de expansión urbana No 4 del Municipio de Pitalito”.

El Alcalde de Pitalito, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la por el artículo 311 y 315 de la Constitución Política, numeral 6 literal a del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 19 y concordantes de la Ley 388 de 1997 y del acuerdo 018 de 2007, el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015; y

CONSIDERANDO QUE:

La ley 388 de 1997, en su artículo 19, define los Planes Parciales como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial POT.


El Gobierno Nacional expidió el decreto 2181 de 2006, modificado por el decreto 4300 de 2007 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007; se subrogan los artículos 1°, 5°, 12 y 16 del Decreto 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones, normas que fueron compiladas en el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015. El Municipio de Pitalito, en cumplimiento de lo establecido por la ley 388 de 1997 y demás disposiciones complementarias, adoptó mediante Acuerdo 031 de 1999, el Esquema de Ordenamiento Territorial y mediante Acuerdo 044 de 2013 la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Pitalito para el periodo 2013-2027.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal c del parágrafo 2 del artículo 14 del acuerdo 018 de 2.007, se define el área de expansión urbana No 4 para comercio y servicios, a la cual pertenece el predio identificado con el código catastral 00-01-0009-0057-000 y folios de matrícula inmobiliaria 206-73314 (Lote 1), 206-88229 (Lote 2) y 206-44313 (Lote 3) del municipio de Pitalito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con radicado No 20192010049081 del 22 de Marzo de 2019 envía al municipio de Pitalito los determinantes y lineamientos ambientales para el desarrollo del plan parcial de la Zona de expansión urbana No 4 de la cual hace parte el predio en cuestión.

Que mediante oficio 20191100006851 del 18 de Junio de 2019, las empresas de servicios públicos de Pitalito EMPITALITO se pronunció sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANNA PERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el presente plan parcial cumplió con todos los trámites exigidos por el artículo 27 de la ley 388 de 1997 y las ley 507 de 1999, incluyendo la fase de información ante propietarios y vecinos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, adopta la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial de expansión urbana Proyecto Urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, mediante la resolución No. 293 del 06 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptase el Plan Parcial de desarrollo en Suelo de expansión Urbana – Zona de expansión urbana No 4 localizado sobre el predio identificado con el código catastral 00-01-0009-0057-000 y folios de matrícula inmobiliaria 206-73314 (Lote 1), 206-88229 (Lote 2) y 206-44313 (Lote 3) del municipio de Pitalito.


**CAPITULO 1
DEFINICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. COMPONENTES DEL PLAN PARCIAL. Hacen parte integrante del presente plan parcial, el Documento Técnico de Soporte con sus anexos y la cartografía cuyos planos se listan a continuación.

Plano No	CONTENIDO
D-01	Área de Planificación
D-02	Geología
D-03	Geomorfología
D-04	Pendientes
D-05	Suelos
D-06	Cobertura y Uso
D-07	Amenaza por movimientos en masa
D-08	Amenaza por inundación
D-09	Ronda de protección hídrica
D-10	Zonificación ambiental
D-11	Sistema vial actual
D-12	Red de acueducto existente
D-13	Red de alcantarillado existente
F-01	Propuesta Urbanística
F-02	Red Vial
F-03	Espacio Publico
F-04	Red de acueducto proyectado
F-05	Red de alcantarillado sanitario proyectado

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , Profesional Universitario
 Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES , JAIME POLANIA PERDOMO, Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
 LUISA FERNANDA NUNZ RAMOS

Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
---	--------------------------

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Plano No	CONTENIDO
F-06	Red de alcantarillado pluvial
F-07	Usos y aprovechamientos
F-08	Unidades de gestión

Parágrafo. Los trazados viales, redes de acueducto y alcantarillado corresponden a ubicaciones preliminares, los cuales deben diseñarse acorde a las condiciones del área y los requerimientos técnicos establecidos por el municipio y las empresas públicas de Pitalito. Su construcción se realizará una vez se tengan los diseños aprobados por las dependencias competentes para tal fin.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL PLAN PARCIAL. El presente Plan Parcial se rige por los principios establecidos en la Ley 388 de 1997 y el acuerdo 018 de 2007, Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de municipio de Pitalito.

ARTÍCULO 4. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN. El área de planificación tiene una extensión de 1 Has y 2.000 m², delimitado de la siguiente manera:

Norte :Con el Predio 00-01-0009-0057
 Oriente : Con el predio 00-01-0017-0072-000
 Sur : Avenida Circunvalar (Carrera 15)
 Occidente : Con el predio 00-01-0009-0057.


Su linderamiento es el siguiente:

Partiendo del punto 1 ubicado en el costado noroccidental sobre el cauce de la quebrada Regueruna se toma dirección nororiental en una distancia de 51,17 metros hasta el punto 2 colindando con el predio 00-01-0009-0057-000, se sigue dirección oriental hasta el punto 3 en una distancia de 35 metros colindando con el mismo predio, se toma dirección sur hasta el punto 4 en una distancia de 143 metros colindando con el mismo predio, se toma dirección occidental hasta el punto 5 en una distancia de 80 metros colindando con la avenida circunvalar, se toma dirección norte en una distancia de 167,51 metros colindando con el predio 00-01-0009-0070-000 hasta el punto 1 de partida. Ver Plano D01.

Las coordenadas del polígono que conforma el Plan Parcial del Proyecto urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR son:

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.115.451,19	698.337,50
2	1.115.495,43	698.312,37
3	1.115.530,40	698.310,75
4	1.115.526,58	698.167,15
5	1.115.446,61	698.169,33

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA BORDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO 5. DEL MODELO DE OCUPACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de la zona de expansión urbana No 4 se fundamenta en los principios del ordenamiento territorial planteados en el artículo segundo de la Ley 388 de 1997, los cuales son:
 Función social y ecológica de la propiedad
 Prevalencia del interés colectivo sobre el particular
 Distribución equitativa de cargas y beneficios.

Parágrafo: Tal como lo establece el POT del municipio de Pitalito, la ocupación del área objeto del presente plan parcial se regirá por los lineamientos y directrices establecidos, por tal motivo la implantación urbanística del proyecto tendrá en cuenta las limitantes del predio tales como red hídrica, topografía y los elementos estructurantes tales como las vías urbanas existentes y proyectadas. La ocupación del territorio se hará con el objeto de generar áreas para el desarrollo de zonas de comercio y servicios, con una estructura vial interna que se interconecte con las vías existentes y proyectadas, dejando las áreas de protección y retiros necesarios para que las construcciones se efectúen en sitios estables, sin poner en riesgo la población que allí se asiente ni la infraestructura que se construya.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL. Serán objetivos del presente Plan Parcial, los siguientes:

Objetivo General: Plantear un modelo de ocupación territorial para la zona de expansión urbana No 4 donde se desarrollará el proyecto urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR, a través del cual éste sea insertada en la zona urbana de Pitalito, una vez sea dotada de redes primarias de acueducto y alcantarillado así como de su sistema vial y del sistema de equipamientos comunitarios y de espacio público, basado en la valoración del medio natural y en la adecuada planificación y ordenamiento que permitan una ubicación equitativa de equipamientos comunitarios, zonas verdes y áreas recreativas posibilitando un aprovechamiento adecuado del territorio.


Objetivos Específicos:

Regularizar la zona de expansión urbana No 4 como una zona de comercio y servicios.
 Consolidar el modelo urbanístico del plan parcial del Proyecto Urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR definiendo áreas de análisis y estudio, teniendo en cuenta las características topográficas, físicas y las actividades actuales generadas en el ámbito territorial.

Crear un instrumento de planificación definiendo los lineamientos básicos de una apropiada planeación del plan parcial, de tal manera que se mejoren las condiciones de vida de sus habitantes y conservación de las principales características de cada uno de ellos

Delimitar y manejar los suelos de protección buscando un tratamiento que permita la consolidación del área del plan parcial y la integración de las mismas con la estructura ecológica del municipio.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA PERDOMO, LUISA FERNANDA MUÑOZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Valorar la oferta natural y zonificar el área de expansión urbana, identificando las áreas que deben ser excluidas del desarrollo urbanístico, y las áreas que pueden ser aprovechadas con o sin restricciones.

Basado en la valoración de la oferta natural y la zonificación del área plantear la estructura de protección ambiental de la zona y articularla con el espacio público para su adecuada protección y conservación.

Definir la estructura vial principal del área de expansión que permita una eficiente circulación interna y que intercomunique la zona con el resto de la ciudad, por la cual se preste adecuadamente el servicio público de transporte, de aseo y otros servicios tales como el de seguridad, atención de incendios, traslado asistencial básico.

Definir concertadamente con los usuarios del proyecto objeto de desarrollo la localización adecuada de los equipamientos comunitarios locales para una adecuada prestación de los servicios sociales a la comunidad.

Planificar el desarrollo de la zona de expansión basado en un sistema estructurante de espacio público, como elemento esencial de alta calidad urbanística, generando espacios de convocatoria, con alto aporte ambiental, aumentando los estándares de espacio público y garantizando la fácil apropiación por parte de la comunidad que habita el área de planificación, el entorno circundante y la ciudad.

Mejorar la calidad de vida de la comunidad existente y futura al interior de la zona de expansión y de su entorno, mediante un adecuado ordenamiento urbano y una eficiente prestación de los servicios a la comunidad y de los servicios públicos básicos.

Integrar y articular la zona de expansión con el sector circundante y la ciudad.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS. Adicionalmente a las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Pitalito y sus normas complementarias en relación con los suelos de expansión, para el plan parcial de la zona de expansión urbana se establecen las siguientes:

Extender y mejorar el espacio público y la calidad del entorno del área correspondiente al plan parcial y su zona de influencia directa.

Definir las normas urbanísticas aplicables al área de expansión del municipio de Pitalito

Establecer los espacios públicos y equipamientos requeridos para el área, contribuyendo a reducir el déficit de espacio público y equipamientos a nivel local.

Definir los usos específicos del suelo para la zona de expansión No 4 de Pitalito.


Establecer las intensidades en cuanto a ocupación y construcción, aislamientos, empalmes y alturas aplicables.

Determinar la demanda de infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos.

Diseñar el trazado vial requerido para la intercomunicación de la zona de expansión urbana, considerando la circulación interna y el mejoramiento de la estructura vial actual.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO. Serán estrategias del Plan Parcial de la zona de expansión urbana No 4 – Proyecto Urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR, las siguientes:

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario		
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA BERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES	
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Todas las áreas identificadas como de importancia ambiental y las excluidas de desarrollos urbanísticos se integraran al espacio público de la zona de expansión. En forma conjunta entre la administración municipal, las comunidades y la CAM se formulara un plan para su conservación, mantenimiento y administración, la cual debe esta preferiblemente en cabeza de las organizaciones comunitarias que hagan parte de la zona.

El sistema vial que se proponga y construya para la zona de expansión urbana y para su interconexión con el municipio, debe construirse en común acuerdo entre la comunidad, la administración municipal y los urbanizadores. Las vías internas deben ser construidas por los urbanizadores acorde a las especificaciones que para tal fin dispone planeación municipal y entregadas a la administración municipal.

En conjunto con las empresas públicas, los urbanizadores y las comunidades asentadas en el área formularan un plan de dotación progresiva de servicios públicos que posibiliten el desarrollo del área del plan parcial de forma organizada y equitativa.

Definición en forma integral del sistema de espacio público para el plan parcial, determinando los elementos que lo conforman, su ubicación, las características que tendrán y la forma de generarlo y gestionarlo, a través de cesiones o como parte de las cargas del proyecto.

Promoción, conservación y disposición de una alta oferta de zonas verdes, áreas libres y espacios con fines recreativos, definiendo las áreas estables y concentrando en ellas las nuevas buscando de esta forma un desarrollo con índices de ocupación bajos.

CAPITULO 2

DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ÁREA DE MANEJO ESPECIAL Y UNIDADES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. ÁREA DE PLANIFICACIÓN. La superficie total del área de planificación es de 1 Has 2.000 m2, comprendida por tres áreas que hacen parte del predio identificado con código catastral 00-01-0009-0057-000.


ARTÍCULO 10. ÁREA DE INTERVENCIÓN. El área objeto de intervención en este Plan Parcial corresponde a la totalidad del área es decir 1 Has 2.000 m2

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA DEL área DE PLANIFICACIÓN. El área de planificación está tipificada con las siguientes áreas:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	%
Área Bruta	12.000,00	100,00
AFECTACIONES		

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , Profesional Universitario
 Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES , JAIME POLANIA PERDOMO, Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
 LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS

Cargo: Alcalde Municipal , Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

A-RV	Afectación Por Reserva Vial - Av. Circunvalar	832,62	6,94
A-RH	Afectación Por Ronda Hídrica	2.035,85	16,97
V	Malla Vial Principal	2.385,80	19,88
TOTAL AFECTACIONES		5.254,27	43,79
Área Neta Urbanizable		6.745,73	56,21
CESIONES			
E	Equipamientos	337,59	5,00
ZV	Zonas Verdes	1.147,42	17,01
TOTAL CESIONES		1485,01	22,01
Área Útil		5.260,72	77,99
C-S	Comercio y Servicios	5.260,72	100,00
TOTAL		12.000,00	100,00

ARTÍCULO 12. UNIDADES DE GESTIÓN. El área de intervención del presente Plan Parcial, se encuentra conformada por una sola Unidad de Gestión que corresponde a toda el área a desarrollar.

La Unidad de Gestión presenta unidad programática, pues identifica operaciones o proyectos urbanísticos ejecutables de manera autónoma y requieren, para su ejecución, la aplicación del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.


UG	IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2
UG1	Proyecto urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR	12.000,00
	Área Total	12.000,00

Parágrafo. Dentro del área de planificación se localizan áreas que dentro del presente plan parcial no se hace propuesta urbanística, por lo cual dicho planteamiento se hará en el trámite de la licencia urbanística, dando continuidad a la propuesta urbanística general en cuanto a sistema vial y redes de servicios públicos.

ARTÍCULO 12. DELIMITACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN. La única unidad de gestión que conforma el Plan Parcial tiene las siguientes características:

UNIDAD DE GESTIÓN	ÁREA BRUTA	AFECTACIONES	ÁREA NETA URBANIZABLE
UG1	12.000,00	5.254,27	6.745,73

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitaria		Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA PERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ SAJOS			
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Alcalde Municipal	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Unidad de Gestión 1. Tiene un área bruta de 12.000,00 m². Cuenta con un área neta urbanizable de 6.745,73 m². Esta unidad de gestión corresponde a un desarrollo residencial y para servicios y comercio.

La delimitación de la unidad de gestión se aprecia en el plano F 08.

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA URBANA DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES PRESENTES EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN. Forman parte de los sistemas estructurantes primarios derivados del Acuerdo 018 de 2007, los elementos presentes en el área de planificación pertenecientes al sistema estructurante natural y el conjunto de componentes del sistema artificial, tales como los viales, de espacios públicos y zonas verdes, de equipamientos comunitarios y de servicios públicos, los cuales se encuentran descritos en el Documento Técnico con sus características específicas y se definen en los siguientes artículos.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14. COMPONENTE ARTIFICIAL. El Componente Artificial comprende el Sistema Vial, el Sistema de espacios públicos de esparcimiento y de encuentro, y el Sistema de equipamientos, definidos en los siguientes artículos.


ARTÍCULO 15. SISTEMA VIAL. El sistema vial del presente Plan Parcial está constituido por las vías principales del plan vial urbano de Pitalito, las vías de articulación interna y las vías locales, tal como se muestra en el Plano F 02.

ARTÍCULO 16. PERFILES VIALES. Corresponde a los que se desarrollarán en el área del Plan Parcial los cuales se describen en el documento técnico de soporte, cuyos anchos se indican a continuación.
Vía Local 1: Ancho 13,00 metros

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO. El sistema de espacios públicos de esparcimiento y encuentro para este Plan Parcial está constituido por zonas verdes y áreas para parques.

ARTÍCULO 18. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos de este Plan Parcial se encuentra concentrado en un solo globo de terreno al interior del suelo de cesión por áreas verdes. El desarrollo de este equipamiento se dará con la construcción de acuerdo con la licencia de urbanismo que se otorgue a la unidad de gestión.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universidad	
Revisado por: EDGAR MUÑOZ TORRES, JAIME POLANIA PÉRDOMO, LUISA FERNANDA MUÑOZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CAPITULO 4
ÁREAS DE CESIÓN Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 19. ÁREAS DE CESIÓN Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS. Para el desarrollo urbanístico se tiene en cuenta lo establecido en la matriz normativa No 6 del acuerdo 018 de 2007 y lo establecido en el artículo 251 y 255 del acuerdo 018 de 2007. Parágrafo. Todas las áreas a ceder para parques, zonas verdes y equipamientos deberán cumplir con las disposiciones vigentes que regulan el tema.

ARTÍCULO 20. ÁREAS DE CESIÓN POR UNIDAD DE GESTIÓN. Las áreas de cesión para el presente plan parcial se realizarán de la siguiente manera: Parques, zonas verdes y equipamientos: La obligación de cesión de suelo para parques, zonas verdes y equipamientos son del 17%.

Las áreas de cesión por Unidades de Gestión serán las siguientes:

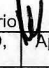
DESCRIPCIÓN		ESPACIO PUBLICO ZONAS VERDES Y PARQUES.	EQUIPAMIENTOS
		m2	m2
Proyecto Urbanístico Parque Comercial y de Servicios TECHAR	U G 1	1.147,42	337,59


ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES VIALES. Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema vial, deberán tenerse en cuenta las normas contenidas en Acuerdo 018 de 2007.

En los desarrollos urbanísticos y constructivos que se ejecuten en desarrollo del presente Plan Parcial, se cederán al Municipio de Pitalito por escritura pública las fajas viales requeridas. Igualmente, se deberán adecuar dichas fajas y completar la sección pública de las vías requeridas según el proyecto vial correspondiente y las demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 22. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. La disponibilidad técnica en la prestación de los servicios públicos domiciliarios será garantizada por la entidad prestadora de tales servicios. El urbanizador construirá las redes de los servicios en cada uno de los desarrollos urbanísticos, bajo el estricto cumplimiento de las normas técnicas establecidas por las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO. El urbanizador que desarrolle los diferentes proyectos contenidos en el área de planificación, deberá solicitar a la entidad competente prestadora del servicio la información vigente al respecto.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario		
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA, BERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES	
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CAPÍTULO 5

SISTEMAS Y FORMAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO

ARTÍCULO 23. SUELO PRIVADO. El suelo privado (área Útil) del Plan Parcial se encuentra constituido por el área neta de intervención menos el suelo público correspondiente a las áreas verdes, recreacionales, equipamientos y vías; corresponde a 5.260,72 metros cuadrados.

ARTÍCULO 24. APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDAD. Para la zona de expansión urbana se dará aplicabilidad a la matriz normativa No 6 definida en el acuerdo 018 de 2007.

El índice de ocupación será el área ocupada por la primera planta en metros cuadrados, dividida por el área útil del lote.

El índice de construcción es la sumatoria del área construida en metros cuadrados de todas las plantas, dividida por el área útil del lote.

Parágrafo. La edificabilidad no incluye circulaciones, áreas comunes, parqueaderos ni equipamientos públicos o privados.

CAPÍTULO 6 REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS


ARTÍCULO 25. DEFINICIONES. Para un mejor entendimiento de la metodología utilizada para obtener el equitativo reparto de cargas y beneficios, en el presente Plan Parcial, se presentan las siguientes definiciones.

Reparto: Es la distribución equitativa entre los propietarios, conforme a la tenencia de cada uno de los predios que hacen parte de las unidades de gestión, de las obligaciones urbanísticas, en proporción del aprovechamiento medio asignado a cada unidad en índices de construcción o en metros cuadrados construidos.

Carga: Son las obligaciones urbanísticas que deben ser asumidas por los propietarios del suelo a urbanizar en razón de la función pública del urbanismo. Se identifican como cargas todos los componentes del espacio público que deben ser cedidos, adecuados y construidos por los propietarios, tales como: suelo a ceder para áreas verdes, recreacionales y equipamientos, y vías vehiculares; construcción de vías vehiculares; y adecuación del suelo a ceder para áreas verdes, recreacionales y equipamientos.

Beneficio: Es la potencialidad de desarrollo, derivada de la asignación de aprovechamientos urbanísticos, cuantificados en metros cuadrados de construcción y por

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitaria		Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA FERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS			
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Alcalde Municipal	

	RESOLUCIONES			Página 11 de 17
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

tipología de uso, que resultan de la aplicación del índice de construcción al área de planificación y las unidades de gestión.

ARTÍCULO 26. CARGAS OBJETO DE REPARTO. En concordancia con la definición de carga del artículo anterior, y considerando las obligaciones urbanísticas definidas en el artículo 20 del presente decreto, la siguiente tabla ilustra las cargas objeto de reparto en metros cuadrados de suelo y los valores en pesos corrientes para suelo y construcción.

ÁREA BRUTA PROYECTO	12.000,00	100,00
Afectación Por Reserva Vial – Av. Circunvalar	832,62	6,94
Afectación Por Ronda Hídrica	2.035,85	16,97
Malla Vial Principal	2.385,80	19,88
ÁREA NETA URBANIZABLE	6.745,73	56,21
Cesión Zona Verde y parques	1.147,42	17,01
Cesión Equipamientos	337,59	5,00
ÁREA ÚTIL	5.260,72	77,99
Comercio y Servicios	5.260,72	100,00

ARTÍCULO 28. BENEFICIOS. Considerando la definición señalada en el artículo 25 del presente decreto, la edificabilidad asignada por unidad de gestión en el artículo 27 y la construcción que se hace con base en los precios de venta de las diferentes tipologías de productos en vivienda y otros usos, se optó por la definición de un indicador de referencia, que permita homologar estos productos.

Punto: es el factor de equivalencia que se adoptó para el metro cuadrado construido de los productos del plan parcial, considerando el valor de un (1) punto para vivienda y cinco (5) para usos de comercio y servicios. En el siguiente cuadro se hace la conversión de edificabilidad a puntos y su distribución. Para el área a desarrollar se propone un índice de construcción de 3,0.

UNIDADES DE GESTIÓN	EDIFICABILIDAD	VIS	COMERCIO Y SERVICIOS	TOTAL PUNTOS POR UG	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
	m ²	PUNTO	PUNTO		
UG 1	9.469,30	-	26.303,60	26.303,60	1,00
TOTALES	9.469,30	-	26.303,60	26.303,60	1,00

Parágrafo. Por tratarse de una sola unidad de gestión, la totalidad de las cargas urbanísticas recaen sobre la unidad de gestión 1.

ARTÍCULO 29. ACTUALIZACIÓN DE LAS CARGAS. La actualización de los valores monetarios futuros de las cargas, se hará teniendo en cuenta el valor del IPC.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA BERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN Y AJUSTES AL REPARTO. La Administración Municipal podrá revisar y ajustar el reparto equitativo de cargas con base en estudios técnicos que justifiquen la modificación de las variables con las cuales se efectuó el reparto. Para poder realizar esta modificación se deberá tener en cuenta la aplicación del principio de equidad entre las diferentes unidades de gestión.

Para la modificación del reparto de cargas se deberá seguir el mismo trámite exigido para la elaboración del Plan Parcial en la Ley 388 de 1.997 y las normas que lo modifiquen o lo complementen.

CAPÍTULO 7 NORMAS BÁSICAS Y USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 31. PREVALENCIA NORMATIVA Y USOS DEL SUELO EN EL PLAN PARCIAL. En la ejecución del presente plan parcial se deberá cumplir con las normas estructurantes y generales establecidas en el Acuerdo 018 de 2007 Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pitalito.


ARTÍCULO 32. USOS DEL PLAN PARCIAL. La categoría de uso del suelo asignada al área de planificación del presente plan parcial, de conformidad con el Acuerdo 018 de 2007 es el de comercio y servicios; y se dará aplicabilidad a la matriz normativa No 6 Áreas de afectación de los ejes urbanos de servicios, comercio e institucional de nivel urbano en el área que corresponde a la zona de expansión No 4.

MATRIZ NORMATIVA No. 6 AREAS DE AFECTACION DE LOS EJES URBANOS DE SERVICIOS, COMERCIO E INSTITUCIONAL DE NIVEL URBANO

USOS DEL SUELO	V16	V17	YM	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	S1
USOS PERMITIDOS																	
USOS COMPLEMENTARIOS																	
USOS NO PERMITIDOS																	
INDICE DE OCUPACION MAXIMO			0.4		0.6					0.6						0.6	
INDICE DE CONSTRUCCION MAXIMO				3.0						3.0						3.4	
ALTURA MINIMA Y MAXIMA				3:5						3:5						3:8	
RESEO POSTERIOR MINIMO				3 M						3 M						3 M	
VOLADERO MAXIMO				1.0 M						1.0 M						1.0 M	
PANQUEADOS				1 x 1						1 x 1						1 x 1	
DIMENSION MINIMA DE ACERA				3 M						3 M						3 M	
DIMENSION MINIMA DE CALZADA (V1)				6 M						6 M						6 M	
USOS DEL SUELO	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18
USOS PERMITIDOS																	
USOS COMPLEMENTARIOS																	
USOS NO PERMITIDOS																	
INDICE DE OCUPACION MAXIMO					0.7					0.7							
INDICE DE CONSTRUCCION MAXIMO					3.5					3.5							
ALTURA MINIMA Y MAXIMA					4:5					4:5							
RESEO POSTERIOR MINIMO					3 M					3 M							
VOLADERO MAXIMO					1.0 M					1.0 M							
PANQUEADOS					1 x 1					1 x 1							
DIMENSION MINIMA DE ACERA					3 M					3 M							
DIMENSION MINIMA DE CALZADA (V2)					6 M					6 M							
USOS DEL SUELO	S19	S20	S21	S22	S23	S24	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IA	IB	IC	IS
USOS PERMITIDOS																	
USOS COMPLEMENTARIOS																	
USOS NO PERMITIDOS																	
INDICE DE OCUPACION MAXIMO						0.6				0.5	0.4	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	
INDICE DE CONSTRUCCION MAXIMO						1.8				2.0	1.8	1.8	1.8	3.0	3.0	1.5	
ALTURA MINIMA Y MAXIMA						2:3				2:4	2:3	2:3	2:3	3:5	2:3		
RESEO POSTERIOR MINIMO						4 M				3 M				3 M			
VOLADERO MAXIMO						1.0 M				1.0 M				1.0 M			
PANQUEADOS						1 x 1				1 x 1				1 x 1			
DIMENSION MINIMA DE ACERA						3 M				3 M				3 M			
DIMENSION MINIMA DE CALZADA (V3)						6 M				6 M				6 M			

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitaria
 Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA PERDOMO, Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
 LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS

Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

La definición de los usos de los suelos asignados a cada zona de expansión, corresponde a la establecida en los artículos 175 y siguientes.

Zona de expansión urbana No 4

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO NO PERMITIDO
Comercio: C7, C8, C9, C10, C11, C13	Comercio: C1, C2, C3, C4.	Comercio: C5, C6, C12
Servicios S13, S18, S19, S22	Servicios: S12, S14, S15, S20, S21.	Servicios: S1, S4, S5, S9, S10, S11, S16, S17, S23, S24
	Vivienda VM	Vivienda VIS, VF
	Industrial, Institucional: IL, IM, ID, IC, IR, ISG, IA, IS	Industrial, Institucional IDA, IP, IE, IEE

ARTÍCULO 33. NORMAS BÁSICAS ESPECÍFICAS. Salvo lo dispuesto en las normas básicas definidas en este decreto, se aplicarán en lo pertinente las normas básicas vigentes para el Municipio de Pitalito. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 018 de 2007 Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pitalito y de las demás normas que apliquen y las que las modifiquen, complementen o reglamenten.


CAPÍTULO 8


MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y PLAN DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTICULO 34. LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad, cada unidad de gestión se entenderá como un proceso independiente de urbanización, por lo cual cada una tramitara independientemente su licencia de urbanismo.

Los propietarios de los inmuebles ubicados en cada unidad de gestión deberán obtener una Licencia de Urbanización Única para toda el área correspondiente a la unidad. En esta licencia se señalará, la forma en que se dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones urbanísticas, los aprovechamientos que se utilizarán en los desarrollos constructivos y las etapas en que se desarrollará la unidad.

Para la aprobación de las etapas en que se desarrollará la unidad de gestión se deberá garantizar en cada una de ellas la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que le corresponden a la etapa. En los planos que se presenten para la obtención de la licencia de urbanismo de

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , Profesional Universitario	
Revisado por: EDGAR MUÑOZ TORRES , JAIME POLANIA PERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal , Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la correspondiente unidad de gestión, se determinará el tramo de vía que se ejecutará en cada etapa constructiva, garantizando la accesibilidad de cada etapa y la construcción de la totalidad de la vía que le corresponde a la unidad de gestión.

Una vez aprobada la licencia de urbanismo y para el recibo de obras de urbanismo y construcción de la primera etapa, se deberá haber cedido a título gratuito a favor del Municipio de Pitalito, mediante escritura pública debidamente registrada, el suelo de cesión que le corresponde a toda la unidad de gestión para áreas verdes, recreacionales y equipamiento.

Cuando la licencia de urbanismo y/o construcción establezca la ejecución del proyecto por etapas, cada una de estas deberá ser autosuficiente y las obligaciones urbanísticas por adecuación de vías y áreas verdes, recreacionales y equipamientos, y por construcción de equipamientos, deberán ser entregadas en la etapa respectiva y no podrán ser prorrogables a etapas posteriores de la ejecución del proyecto.

Las áreas a ceder deberán cumplir además de las disposiciones previstas en este decreto, con las disposiciones contenidas en acuerdo 018 de 2007 Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pitalito y complementarias que no les sean contrarias.


ARTÍCULO 35. GESTIÓN AMBIENTAL. Los desarrollos e intervenciones que se ejecuten en el interior del área de planificación deberán cumplir con las disposiciones ambientales vigentes. Los interesados deberán gestionar ante la autoridad ambiental las autorizaciones que las reglamentaciones sobre el tema determinen.

ARTÍCULO 36. GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL. La formulación y presentación de este plan parcial es de iniciativa privada. La gestión corresponde a la administración municipal en coordinación con los propietarios. Los propietarios de los predios podrán delegar en particulares su participación en la gestión ya sean urbanizadores o constructores, o podrán constituir cualquier tipo de asociación para su gestión.

ARTÍCULO 37.- SIMULACIÓN FINANCIERA. La simulación financiera general para cada unidad de gestión o actuación que permite inferir que los proyectos bajo el sistema de reparto ilustrado y en las condiciones de mercado actuales es posible y viable económica y financieramente, se incluye en el Documento Técnico de Soporte que forma parte integral de éste acto administrativo.

ARTICULO 38.- ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN Y DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES APLICABLES. Con el fin de dar aplicación integral al conjunto de principios e instrumentos contenidos en las leyes 9ª. de 1989 y 388 de 1997, la estrategia de gestión y el Sistema de financiación del plan parcial se basa en la distribución equitativa de cargas y beneficios dentro del plan parcial que concretan las obligaciones o cargas urbanísticas generales, planteadas en el proyecto.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , Profesional Universitario	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES , JAIME POLANIA PÉNDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal , Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Los Instrumentos legales utilizados por el Plan parcial son el reparto equitativo de cargas y beneficios entre las Unidades de Gestión y la participación en plusvalía derivada de la acción del estado.

La Participación en Plusvalía, será liquidada por el Municipio de acuerdo a los términos establecidos en la Ley, y cada una de las UG, deberá ir cancelando el monto correspondiente a la etapa que solicite licencia de urbanismo y/o construcción, previa aprobación de la delimitación de la Unidad de Gestión o actuación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 39.- EFECTO Y PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA POR LA ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Sobre el área de planificación que hace parte de los suelos de expansión del municipio se configuran acciones urbanísticas contenidas en este decreto que incrementan el aprovechamiento del suelo, permitiendo una mayor área edificada, originando en principio un efecto plusvalía que tiene que ser corroborado, de acuerdo con la ley, por peritos.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el 2º inciso del parágrafo del artículo 39 de la ley 388 de 1997, las cargas generales que correspondan al costo de la infraestructura vial principal y a redes matrices de servicios públicos que sean asumidas por el promotor, le deberán ser reconocidas e incorporadas en el avalúo base para la liquidación del efecto y de la participación en plusvalía al cual se refieren los artículos siguientes.

ARTÍCULO 40.- PLUSVALÍA. Los temas relacionados con la liquidación, participación, avalúos, forma de pago, entre otros, deberá regirse por lo establecido por la Ley 388 de 1997, y las normas que establezca el municipio y demás normas que regulen este tema.

ARTÍCULO 41.- EL PAGO COMO REQUISITO SINE QUA NON PARA EXPEDIR LICENCIAS. De acuerdo con el artículo 6º del Decreto Nacional 1788 de 2004, para la expedición de licencias de urbanización o construcción y sus modalidades, tratándose de los inmuebles eventualmente beneficiados por el efecto plusvalía en razón de la adopción de este Plan parcial, los Curadores Urbanos solo podrán expedir los respectivos actos administrativos cuando el interesado demuestre el pago de la Participación en la Plusvalía correspondiente al área autorizada o cuando presente un certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de que existe un acuerdo de pago o la constancia expresa de que no se ha generado la obligación de pagarla.

ARTÍCULO 42.- LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS Y LA PLUSVALÍA. En el caso de la subdivisión de un lote de terreno sobre el cual exista cálculo y liquidación del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía, los lotes resultantes serán objeto, previa petición del interesado, de revisión de dichos cálculo y liquidación del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía, que se efectuará en el momento de la solicitud de licencia con base en el cálculo por metro cuadrado para la respectiva zona geoeconómica homogénea.

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario	
Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA RES DOMO, LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 16 de 17

ARTÍCULO 43.- EL PAGO COMO REQUISITO SINE QUA NON PARA INSCRIBIR TRANSFERENCIAS DEL DERECHO DE DOMINIO. La Oficina de Instrumentos Públicos solo podrá inscribir actos de transferencia del dominio en relación con los inmuebles que hacen parte de este Plan parcial y estén sujetos a la aplicación de la participación en la plusvalía, cuando el interesado presente el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda que acredite su pago total, o de que existe un acuerdo de pago de la participación en la plusvalía correspondiente, o entregue la constancia expresa de que no se ha generado la obligación de pagarla.

ARTÍCULO 47. CRONOGRAMA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN. El presente Plan Parcial no determina una secuencia obligatoria de gestión y ejecución de las unidades de gestión, por lo que cualquiera de ellas podrá iniciar el proceso de obtención de la respectiva licencia de urbanización cumpliendo con los requisitos legales vigentes para tal efecto.

El siguiente cuadro cronológico señala de manera aproximada el proceso de ejecución del presente Plan parcial.

Table with 10 columns (ACTIVIDAD, RESPONSABLE, 2020-2027) and 4 rows detailing infrastructure activities like 'Red primaria de acueducto' and 'Pavimentación red principal de vías'.

Table with 10 columns (ACTIVIDAD, RESPONSABLE, 2020-2027) and 3 rows detailing infrastructure activities like 'Red secundaria de alcantarillado sanitario' and 'Construcción de equipamientos comunales'.


Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario

Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES, JAIME POLANIA PERDOMO, LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS

Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES

Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica

Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
parques.									
Construcción de Nuevos desarrollo urbanísticos	Propietarios								

ARTICULO 48. VIGENCIA DEL PLAN PARCIAL. El plazo de ejecución del presente Plan Parcial y la vigencia de las normas contenidas se proyecta aproximadamente para dos vigencias completas de la administración municipal, a partir de la firma del presente Decreto, el cual conservará su vigencia mientras no sea modificado por solicitud de los propietarios o por iniciativa de la Administración Municipal. La revisión de este Plan Parcial podrá hacerse antes del vencimiento del plazo definido en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la regulan.

Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Pitalito a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, Profesional Universitario		Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES	
Revisado por: EDGAR MUÑOZ TORRES, JAIME POLANIA FERDOMO, LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS			
Cargo: Alcalde Municipal, Secretario De Planeación, Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Alcalde Municipal	